



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de  
Derecho Administrativo en la UCM

---

## Razones que llevaron al Supremo a no justificar la exclusión de la Tauromaquia del Bono Cultural Joven

El Tribunal Supremo ha dictado la sentencia 120/2023, de 2 febrero (Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 4ª) RJ\2023\854, sobre la **exclusión de la Tauromaquia** del ámbito de aplicación del Bono Cultural Joven.

Por lo que respecta a la **legitimación fundación recurrente**, el Supremo señala que, en el presente caso, la argumentación de la *fundación* demandante se basaba en la **afectación a sus propios intereses** por la exclusión de los espectáculos taurinos de entre las actividades para las que se puede utilizar el Bono Cultural Joven.

Entre sus fines estatutarios[1] **se contemplan expresamente la promoción y divulgación de la Tauromaquia** y del derecho de todos a conocerla, acceder a todas sus manifestaciones y a ejercerlas libremente. Asimismo, figuran entre sus objetivos la elaboración de estudios, investigaciones y planes de actuación con medidas de fomento, protección y divulgación del toro de lidia y la Tauromaquia.

Entiende el Tribunal Supremo que, a pesar de que la *Fundación Toro de Lidia* no es beneficiaria del Bono Cultural Joven ni esgrime ningún derecho a la hora de recurrir contra el Real Decreto 210/2022, **sí aduce su interés legítimo al considerar que la exclusión del bono cultural perjudica efectivamente la promoción de la Tauromaquia** al impedir que los jóvenes se sirvan del bono cultural para acceder a los ...